



AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESION DEL BAR DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN.

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas consiste en la descripción de las condiciones específicas del contrato de la concesión del bar del Centro Social Polivalente, sito en la calle Juan 3, y cuya titularidad es del Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán, así como las condiciones particulares en las que ha de ejecutarse el objeto de dicho contrato.

El objeto del contrato es la explotación del bar del Centro Social Polivalente, mediante la venta y servicio de consumiciones con sujeción al horario, precios, condiciones establecidas en el presente Pliego, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la normativa de aplicación.

SEGUNDA.- Obligaciones del Concesionario.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario de la concesión tiene las siguientes obligaciones:

DE FUNCIONAMIENTO

1.- Tener en pleno funcionamiento el servicio de bar y prestar los servicios de forma ininterrumpida dentro del horario permitido, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc.

2.- Abrir el bar todos los días del año, con la salvedad de un día a la semana a convenir con el Ayuntamiento, por descanso del personal. Igualmente tendrá derecho al cierre durante 15 días naturales por vacaciones, que será en periodo de verano y que deberá ser consensuado entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

El día libre deberá fijarse tras la adjudicación y firma del correspondiente contrato, manteniéndose a lo largo del tiempo de la duración del mismo, sin que pueda modificarse salvo por autorización expresa por parte del Ayuntamiento, y siempre que concurran causas justificadas.

Adicionalmente se fija como excepción prefijada el día 24 y 31 de diciembre en los que únicamente se tendrá la obligación de dar servicio por la mañana y de los días 25 de diciembre y 1 de enero, en los que podrá permanecer cerrado todo el día.

El horario máximo de apertura será durante todo el año, de las 7,00 horas y hasta las 24,00 horas.

El horario mínimo de apertura, durante el cual, al menos, deberá estar abierto y en funcionamiento el establecimiento será:

- Verano (de abril a octubre, ambos incluidos), de las 9,00 horas a 19,00 horas.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

- Invierno (de noviembre a marzo, ambos incluidos), de las 9,00 horas a 19,00 horas.

El horario máximo para poder servir comidas será desde las 13,00 horas hasta las 15,00 horas.

3.- Realizar las funciones propias a que se refiere el presente contrato, pudiendo ejercitarlas bien personalmente, siendo persona física o por alguno de los miembros que componen la sociedad, en caso de ser persona jurídica. O bien mediante colaboradores, pero en este caso, previo conocimiento y aceptación por parte del Ayuntamiento de las personas que realmente lo realicen, y sin que en ningún caso exista relación de dependencia laboral, ni de otro tipo, entre el Ayuntamiento y las mencionadas personas.

4.- El Ayuntamiento realizará la función de vigilancia y control respecto al funcionamiento del local, su orden interior, su horario de apertura y cierre, limpieza de condiciones sanitarias de los utensilios propios del bar y de las instalaciones anexas, así como de las condiciones del local. Si se encuentran deficiencias, se levantará la oportuna acta que en la primera y segunda ocasión dará lugar a apercibimiento por escrito y en la tercera se producirá la rescisión del contrato, sin perjuicio a las penalidades a que hubiera lugar, sin derecho alguno para el concesionario, que habrá de abandonar el local y poner todos sus efectos a disposición del Ayuntamiento en el plazo de diez días a partir de la fecha de requerimiento.

5.- El adjudicatario no podrá colocar carteles, letreros o anuncios publicitarios que no tengan que ver con el desarrollo de su propio negocio o bien con actividades propias del mismo, ni realizar obra alguna, sin autorización expresa por parte de las autoridades del Ayuntamiento.

6.- En las mesas del bar se permitirán juegos de entretenimiento para los usuarios, no siendo obligatorio efectuar consumición alguna para la utilización de las citadas mesas y juegos.

7.- El adjudicatario exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento por los daños a las personas o cosas que se produzcan, y sean consecuencia directa o indirecta de la actividad de bar que se ejerce. El adjudicatario será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas o cosas, incluso de dependencia o propiedad municipal, como consecuencia del desempeño o ejecución de su actividad, debiendo suscribir al efecto un seguro en el que se incluya la responsabilidad civil.

ECONOMICAS.-

1.- Abonar el canon establecido, adelantando la anualidad en su totalidad o bien en forma fraccionada cada mes, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las Entidades Financieras. Si se opta por el abono mensual, deberá ingresarlo en los cinco primeros días de cada mes.





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

2.- Satisfacer la correspondiente tasa del servicio de recogida de basura municipal, así como el consumo de energía eléctrica que se efectúe en las instalaciones y que le serán comunicadas por el Ayuntamiento, pudiendo dar lugar a la rescisión de la concesión su impago.

3.- Mantener en perfecto uso las instalaciones de agua, luz, gas, acondicionamiento término, televisión y equivalentes.

4.- Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento (a efectos laborales, fiscales y tributarios) en idénticas condiciones que cualquier otro establecimiento del ramo de la hostelería.

5.- Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de la hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil -por importe de 150.000 euros-, de riesgos profesionales, daños personales, daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes, para cubrir el valor del continente y el contenido. Póliza que deberá ser presentada en el Ayuntamiento así como el justificante de pago de la misma, con carácter previo a la formalización del contrato.

6.- Los precios del servicio de bar (bebidas y raciones o comidas) deberán ser los aprobados por el Ayuntamiento, figurando en una lista de precios que deberá estar expuesta al público en sitio visible, siendo ésta aplicable a cualquier usuario del establecimiento.

SOBRE EL LOCAL.-

1.- Abonar los daños que se puedan ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento por cualquier daño o gasto derivadas de las mismas.

2.- Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc..., de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o la explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc., que el inutilizado, o si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

3.- Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar, en caso que sea necesario, toda la clase de obras en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del adjudicatario en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.

4.- Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza. En este sentido la limpieza será diaria de la zona de entrada al Centro Social Polivalente, además de los aseos, Sala de Actividades y el bar, situados en la planta baja, siendo





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. N°: 01451719

de su cuenta los productos de limpieza destinados a ello, adoptando las medidas necesarias para que reúnan en todo momento las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

5.- Realizar controles bacteriológicos y de calidad periódicamente, dando cuenta al Ayuntamiento, si así lo requiere.

6.- No enajenar bienes afectos al bar que hubieran de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido.

7.- Pintar el local a la finalización del contrato, contado con la supervisión del Ayuntamiento en cuanto al tipo de pintura y color.

DE GESTION.-

1.- Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto del contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

2.- Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento.

DE EXPLOTACIÓN.-

1.- Permitir el goce y disfrute del servicio a toda persona que lo solicite.

2.- Respetar el principio de no discriminación.

3.- El adjudicatario deberá tener en todo momento a disposición del usuario hojas de reclamaciones conforme a la normativa de aplicación.

4.- Respetar el horario fijado: El adjudicatario queda obligado a realizar su trabajo en el citado centro, debiendo mantenerlo abierto y en disposición de prestar los servicios que el bar entraña.

5.- No sobrepasar los niveles máximos de ruidos, ni causar molestias a vecinos que supongan quejas o causen molestias a los vecinos e, incluso, de los propios usuarios, debiendo establecer las medidas correctoras adecuadas para que este hecho no se produzca.

GENERICAS.-

1.- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, higiénico-sanitarias, así como





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. N°: 01451719

cualquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia, junto con las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Serán de su cuenta las obligaciones fiscales o de seguridad social que le pudieran afectar.

3.- Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc., que fueran necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto del contrato.

4.- Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de los diez días naturales a contar desde el siguiente a la resolución de la concesión, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del adjudicatario al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un uso correcto. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de inicio de la prestación del servicio. Por consiguiente se realizarán dos inventarios al inicio y fin del contrato. Si se observara que falta mobiliario o equipamiento se incautará la garantía definitiva y se exigirá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

La Torre de Esteban Hambrán, a 18 de diciembre de 2.023.

EL ALCALDE,

Fdo.- Francisco Javier Merino Molinet.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

